RRII- 49/2017
D.J. (374)

SANTIAGO, 26 MAY 2017

RESOLUCION Nº 01506 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº88 de fecha 23 de mayo de 2017.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió el Convenio Interinstitucional, entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA - COLOMBIA y la UTEM, siendo requerido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
29 MAY 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Interinstitucional, celebrado entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA - COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 28 de marzo de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1)

PCT/apbb

ANEXO 1

Corporación Universitaria Comfacauca
Unicomfacauca

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

UTEM

063

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE

Entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol único tributario N°**70.729.200-1** representada en este acto por su Rector, don **LUIS PINTO FAVERIO** identificado con cédula nacional de identidad N°[redacted], expedida en Chile, quien para efectos del presente convenio se denominará **UTEM**, y por otra parte **ISABEL RAMÍREZ MEJÍA**, mayor de edad vecina de Popayán (Cauca) identificada con cédula de ciudadanía número [redacted] de Manizales (Caldas) quién actúa en calidad de Rectora y Representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA** con personería jurídica número 597 expedida por el Ministerio de Educación Nacional del 02 de abril de 2001 y con cambio de reforma estatutaria número 1809 de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional quién en adelante se denominará **UNICOMFACAUCA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Cooperación Institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objetivo general establecer los términos específicos de Cooperación entre UNICOMFACAUCA y la UTEM para gestionar Trabajos de Investigación Colaborativa en temas de Apicultura, Caracterización Biológica y Química de mieles y otros Productos de la Colmena así mismo, planear, proponer, promover y realizar actividades conjuntas, con el fin de fortalecer el intercambio de conocimientos generados para la generación de propuestas susceptibles de ser patrocinadas por organismos internacionales. Las actividades, programas, cursos, horarios y precios establecidos, serán acordados por las partes mediante la firma de un Convenio específico. **PARÁGRAFO:** Las actividades desarrolladas en el marco del convenio, deben ser acordadas previamente por las partes, en la medida de las posibilidades técnicas y logísticas de cada una de ellas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMÚNES A LAS PARTES. A)** Compartir la información y el conocimiento sobre los temas mencionados en la primera cláusula de este convenio. **B)** Brindar los recursos físicos y logísticos para todas y cada una de las actividades a realizar en el marco del presente convenio. **C)** Dirigir y coordinar de manera conjunta, el desarrollo de cualquier actividad académica derivada de este convenio. **D)** Dar visibilidad y reconocimiento a cada una de las partes en la divulgación de las actividades a realizar. **E)** Las demás que se establezcan por las partes que firman este convenio, que sean tratadas, acordadas y reguladas expresamente en el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y comenzará a regir a partir de su firma y terminará cuando se cumpla el plazo estipulado en esta cláusula. **CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá declararse disuelto, en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo. **B)** Por inadecuada realización de lo ofrecido por las partes. **C)** Por incumplimiento del Convenio y de las obligaciones secuenciales de éste. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes

Unicomfa

RECTC

en cualquier momento podrá terminar el convenio, siempre y cuando justifique e informe previamente a la otra parte, con un término no menor a treinta (30) días. **CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante acta en la que conste tal hecho, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.** Para facilitar el seguimiento y ejecución del presente convenio, CONTRALOR delegará por cada una de las partes a un representante que se regirá por las disposiciones del presente convenio, y que conformaran de esta manera un COMITÉ EJECUTIVO. Por parte de UNICOMFACAUCA, la encargada será la Magister Blanca Lilia Bonilla, y por parte de la UTEM será el Dr. Enrique Mejías. **PARÁGRAFO**: Cualquier desarrollo que comporte erogaciones presupuestales, debe ir acompañado de un esquema que contenga el objeto, los objetivos, las obligaciones de ambas partes, así como el presupuesto con sus debidas partidas, para que sea avalado por los representantes legales de cada entidad. En caso de que UNICOMFACAUCA, establezca la operacionalidad del comité, esto deberá ser acatado por la UTEM y como tal proceder de conformidad. El Comité Ejecutivo estará conformado por un delegado de cada una de las partes. Las funciones básicas del Comité serán las siguientes: **1)** Fijarse sus propios mecanismos de convocatoria, periodicidad, lugar de reuniones y programación de agenda; **2)** Organizar los cronogramas de actividades y Plan de trabajo. **3)** Recomendar las condiciones necesarias para que se lleve adecuadamente el objeto y desarrollos acordados. **4)** Evaluar la prefactibilidad de planes y proyectos que se consideren en tanto al objeto pertinentes para presentar ante los representantes legales o ante las directivas de sus respectivas partes, para decidir sobre la factibilidad de los mismos. **5)** Estudiar las solicitudes de apoyo mutuo que presente una de las partes a consideración de la otra, y establecer las condiciones preliminares para gestionar ante las Directivas Institucionales o instancias pertinentes, las soluciones posibles a la petición. **6)** Supervisar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los fines del presente convenio, y las acciones que se adelanten conjuntamente a través de los mecanismos que se consideren pertinentes. **7)** Evaluar en primera instancia y recomendar ante los organismos institucionales pertinentes, las modificaciones al presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGLAS GENERALES. 1)** Cada parte tendrá la libertad de celebrar convenios similares con otros, guardando una debida lealtad contractual. **2) PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia el presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, ni los derechos ni compromisos que se deriven del mismo. **3)** Este convenio no creará derecho o causa de acción alguno con respecto a un tercero, así como que tampoco UNICOMFACAUCA será responsable por reclamos de cualquier tercero contra la Corporación. **4)** Ninguna de las partes serán responsables por la falta de cumplimiento de cualquier obligación debido a causas que estén más allá de su control, o por caso fortuito o fuerza mayor. **5)** En el caso que cualquier disposición de este convenio fuera tenida por no válida o inexigible, o nula, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena fuerza y efecto. **6)** El presente convenio no implica o conlleva de manera alguna, transmisión, transferencia, cesión y/o enajenación de los derechos de autor de la

información generada por alguna de las dos partes. Todos los derechos sobre los archivos que hayan sido expresamente otorgados en el marco del presente convenio se encuentran reservados y su uso deberá estar sujeto al consentimiento de las partes. **7) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En ningún caso el convenio genera relación laboral o contractual adicional a la creada por el presente convenio entre las partes, NI POR NI ANTE O PARA SUS DEPENDIENTES, SUBORDINADOS, de cualquier calidad o naturaleza contractual. **8)** En forma expresa declaran que celebran este convenio a título gratuito y por ello ningún beneficio económico se reportará para las partes como contraprestación por el suministro de la información; lo anterior sin perjuicio de que expresamente se pacten productos o que en desarrollo del convenio se comporte un beneficio, lo cual será previa y expresamente acordado bajo las reglas que ambas partes fijen a tal efecto. **9) CONFIDENCIALIDAD**: En el desarrollo del convenio deberán mantener las partes completa confidencialidad sobre las informaciones que puedan constituir derechos de autor. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo. Se entiende por confidencialidad, la no-divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a éste convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. **10) DERECHO DE AUTOR:** Los derechos morales de autor y derechos patrimoniales surgidos por efecto de este convenio, serán pactados en un documento específico que regulará los intereses de cada parte y que será firmado por los representantes legales de ambas instituciones. **11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio serán dirimidas de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes. **12) USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES**: Salvo autorización escrita y expresa de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del actual documento o lo que expresa y previamente sea acordado en tanto a este aspecto. **13) INDEMNIDAD**: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente convenio. **14) DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente convenio los estudios previos, comunicaciones, actas y demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Declaran las partes bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento que no se encuentran inmersos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el decreto 2463 de 1981. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de los dos representantes legales.

Corporación Universitaria Comfacauca
Unicomfacauca

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

UTEM

En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los veinte y ocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diez y siete (2017).

Por UNICOMFACAUCA,

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora

Por la UTEM,

LUIS PINTO FAVERIO
Rector